

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Ejecutivo No. 9 de 15 de enero del 2007, el señor Presidente de la República en ejercicio de sus facultades y constitucionales legales, nombra al Ing. Carlos Vallejo López, para ejercer las funciones de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, publicada en el Registro Oficial No. 728, de 19 de diciembre del 2002, en el Art. 15, literal c) establece que el Directorio que es la máxima autoridad de la **Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí (CRM)**, está integrado entre otros miembros por "Un representante permanente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien tendrá su respectivo suplente";

Que Con Acuerdo Ministerial 341 de 27 de septiembre de 2007, se efectuó la designación de representante permanente y suplente del titular de esta Cartera de Estado ante el Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí "CRM".

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

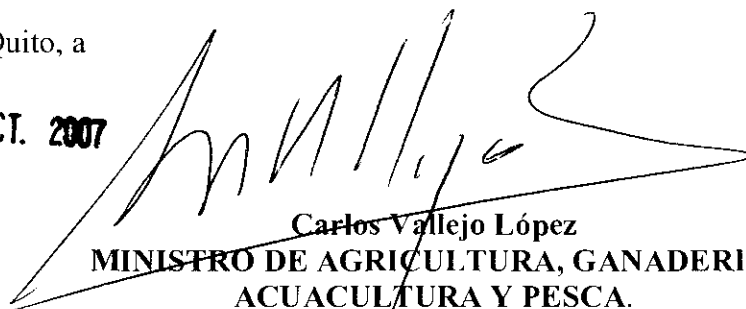
ARTICULO 1.- Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 341 de 27 de septiembre de 2007, por el que se le designa al Ingeniero Carlos Colamarco González como mi representante permanente ante el Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí, reemplazando el número de la cédula de ciudadanía del citado ingeniero por el número: 170070680-5.

ARTICULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

11 OCT. 2007


Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.